



# PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2024

INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE  
CANARIAS





# ÍNDICE

- **PRESENTACIÓN**
- **COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL 2024**
- **PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
- **PERIODO DE COBERTURA**
- **¿QUÉ ES LA ACCIÓN SOCIAL?**
- **NORMAS COMUNES A TODAS LAS AYUDAS**
  - **SOLICITANTES/BENEFICIARIOS/AS**
  - **INCOMPATIBILIDADES**
  - **DERECHOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**
  - **CRÉDITOS ASIGNADOS Y CONTROL DE REPARTO**
  - **AYUDAS E IRPF**
- **REQUISITOS A LA HORA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES**
- **PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**
- **LOPD**
- **SUGERENCIAS Y QUEJAS**
- **PRESUPUESTO AYUDAS ACCIÓN SOCIAL 2023**
- **CUANTÍAS MÁXIMAS PARA CADA AYUDA**
- **CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA POR PERSONA**
- **AYUDAS**
  - **SOCIAL POR DESCENDIENTE**
  - **ESTUDIOS OFICIALES POSTOBLIGATORIOS PARA DESCENDIENTES**
  - **ESTUDIOS DEL PERSONAL EMPLEADO**
  - **FOMENTO DE LA VIDA SALUDABLE DEL PERSONAL**
  - **CUIDADO DE FAMILIARES DEPENDIENTES MAYORES DE 70 AÑOS Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
  - **VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**



### PRESENTACIÓN

La “Acción Social” se define como el conjunto de actividades encaminadas a la consecución de un sistema general de bienestar social, entendido como un valor social que persigue el poner a disposición de todos los empleados y empleadas públicas aquellos medios que sean precisos para satisfacer las demandas comúnmente aceptadas como necesidades, siempre que no se encuentren recogidas dentro de los sistemas de mutualistas o de Seguridad Social.

Una gestión fluida y eficaz requiere la colaboración de todas las personas trabajadoras, por ello es importante:

- Leer atentamente las bases generales y las específicas de cada convocatoria.
- Leer atentamente la solicitud antes de cumplimentar todos los datos.
- Aportar la documentación requerida y quedarse con copia de la misma.
- No esperar a presentar la solicitud al final de los plazos establecidos.

El presente documento, que recoge el Plan de Acción Social para el año 2024, pretende dar una respuesta práctica y sencilla a los siguientes interrogantes:

- 1.- ¿Qué es la acción social?
- 2.- ¿Cómo se tramitan las ayudas?
- 3.- ¿Cómo se adjudican?

El Plan de Acción Social IAC ha sido elaborado por la Comisión de Acción Social (CAS) 2024 del IAC partiendo de los planes establecidos por las comisiones de Acción Social del IAC en años anteriores y siguiendo los criterios marcados por la Comisión Paritaria del IAC y los Acuerdos Administración-Sindicatos, Comisión Paritaria de Acción Social de ámbito general, Convenio colectivo del IAC, Plan de Igualdad del Ministerio de Política Territorial y de la Administración Pública, Plan de Igualdad del IAC y Resolución de 28 de julio de 2011 de la Secretaria de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (AGE) sobre criterios comunes aplicables a los Planes de Acción Social en la AGE.

Uno de los criterios comunes establecidos en la Resolución anterior es la fecha máxima para la publicación del Plan de Acción Social. Dicha fecha deberá ser el último día de febrero de cada año. Asimismo, este Plan de Acción Social no fija como requisito de concesión de las ayudas ningún periodo mínimo de permanencia en el IAC.

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE ACCIÓN SOCIAL 2024

Designación por parte del Comité de Empresa	Designación por parte del Comité de Dirección
Aythami Peñate Rodríguez	Sonia Fumero de Sande
Afrodisio Vega Moreno	Ángeles Quintana Pérez

Actúa como Presidente de la CAS 2024 D. Aythami Peñate Rodríguez y como Secretaria Dña. Sonia Fumero de Sande.



### PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Seguindo los Criterios Comunes aplicables a los Planes de Acción Social en la Administración General del Estado (Resolución de 28 de julio de 2011), las solicitudes deberán presentarse entre la fecha de publicación del Plan y el último día del mes de marzo inclusive.

**EXCEPCIÓN:** En el caso de ayuda a las víctimas de violencia de género, por considerarse como una ayuda extraordinaria y de carácter grave y urgente, la presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo, pudiéndose realizar en cualquier momento del año 2024.

### PERIODO DE COBERTURA

Para el común de las ayudas se cubrirán aquellos gastos efectuados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las ayudas que se incluyen en el Plan de Acción Social 2024 se aplicarán al personal contratado durante el año 2023 de forma prorrateada a su periodo trabajado y para gastos incluidos en ese periodo.

**EXCEPCIÓN:** En caso de ayuda a las víctimas de violencia de género, se cubrirá los gastos efectuados a lo largo del año 2024.

### ¿QUÉ ES LA ACCIÓN SOCIAL?

Se denomina Acción Social, en nuestro ámbito contextual, **la concesión de ayudas o subvenciones al personal del Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC) para fines asistenciales, sanitarios y formativos que se financien más allá de la retribución por los servicios prestados, y cuya finalidad es tanto mejorar las condiciones educativas, culturales y sociales como, en general, promover el bienestar de todos los trabajadores y trabajadoras**. Los fondos destinados a tal fin tienen consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios.

### NORMAS COMUNES A TODAS LAS AYUDAS

#### SOLICITUDES

1. Todas las ayudas contempladas tienen la consideración de ayudas al propio personal del IAC. Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de las prestaciones que se regulan en el Plan de Acción Social del IAC el personal en **situación de servicio activo en el momento de presentar la solicitud** y que perciba sus retribuciones con cargo a la nómina de personal funcionario o laboral del IAC (tanto fijo como temporal) y el Personal investigador en formación durante su periodo de beca siempre y cuando estén incluidos en la nómina del IAC a excepción del personal en las situaciones administrativas del punto 4.
2. Conforme a la Resolución del 28 de Julio de 2011, el Plan de Acción Social no fija como requisito de concesión de las ayudas ningún periodo mínimo de permanencia en el IAC.
3. Las ayudas que se incluyen en el Plan de Acción Social 2024 se aplicarán al personal contratado durante el año 2023, de forma prorrateada a su periodo trabajado y para gastos incluidos en ese periodo.
4. Quedan asimiladas a la situación de servicio activo durante el primer año:



## PLAN DE ACCIÓN SOCIAL IAC 2024

- La situación administrativa de expectativa de destino.
  - La excedencia por razón de violencia de género.
  - La excedencia por el cuidado de hijos y familiares.
5. También podrán beneficiarse de las ayudas incluidas en el Plan:
- Quienes hubiesen accedido a la situación de jubilación o declarado en situación de invalidez absoluta o gran invalidez, durante el año o periodo anual a que se extiende la convocatoria en que se hayan producido tales situaciones (Convocatoria 2024).
  - Los huérfanos y el cónyuge o pareja de hecho superviviente del personal que haya fallecido en servicio activo, durante el periodo a que se extienda la convocatoria (Convocatoria 2024).
6. No se considerarán beneficiarios:
- Las personas becarias.
  - Personal que mediante contratos de servicios estén sometidos a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
  - Personal Directivo (RD 451/92).
  - Personal Funcionario de MUFACE.

### INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas aquí establecidas serán incompatibles con cualquier tipo de ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de otros entes públicos, así como con las percibidas por otras personas miembros de la unidad familiar a través de sus centros de trabajo, cuando tengan la misma finalidad.

### DERECHOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Aquellas personas solicitantes que estén en la situación de servicio activo o asimiladas prestando sus servicios en el Instituto de Astrofísica de Canarias durante todo el periodo de cobertura tendrán derecho a percibir la totalidad de las ayudas de acción social que les correspondan conforme a este Plan y que hayan solicitado.
2. En el caso de reingreso al servicio activo, de incorporación o de cese en el Instituto de Astrofísica de Canarias a lo largo del periodo de cobertura, la persona solicitante tendrá derecho a las ayudas que estén destinadas a cubrir aquellos gastos o actividades realizadas desde el reingreso, desde su incorporación o hasta su cese, en la parte proporcional al tiempo de trabajo realizado.
3. En el caso de fallecimiento, jubilación, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez a lo largo del periodo de cobertura las personas solicitantes tendrán derecho, además de las establecidas en los párrafos anteriores, a las ayudas de fallecimiento y/o jubilación que en su caso se establezcan.
4. Aquellas personas solicitantes que no hayan estado en servicio activo o prestando sus servicios en el periodo de cobertura, tendrán derecho a percibir las ayudas consideradas como extraordinarias y las que estén destinadas a cubrir gastos o actividades ocasionadas durante el año de publicación de la convocatoria.



### CRÉDITOS ASIGNADOS Y CONTROL DE REPARTO

En el supuesto de que los créditos asignados por la CAS a cada una de las ayudas (cantidades expuestas en la tabla "PRESUPUESTO AYUDAS ACCION SOCIAL 2024" superen la dotación autorizada, se reducirán las cuantías hasta alcanzar el crédito deficitario, en los términos que determine la Comisión Paritaria de Acción Social 2024.

Si las ayudas concedidas por la CAS superaran los créditos destinados para alguna o todas las ayudas, se podrá elegir una o varias de las siguientes opciones:

- Reducir la cuantía de la ayuda de que se trate o de otras que formen parte del PAS 2024 y que no hayan sido superadas.
- Reducir el límite de percepción de las ayudas por tramos de ingresos.
- Cualesquiera otras alternativas que se estimen en el transcurso del año.

Si, por el contrario, las ayudas concedidas por la CAS no agotaran los créditos destinados para cada una de las ayudas, se podrá elegir una o varias de las siguientes opciones con el remanente restante:

- Incrementar la cuantía de la ayuda de que se trate o de otras que formen parte del PAS 2024, siempre que no se supere el gasto efectivamente realizado.
- Convocar una ayuda extraordinaria.
- Subir el límite de percepción de las ayudas por tramos de ingresos.
- Cualesquiera otras alternativas que se estimen en el transcurso del año.

Para cualquiera de estas opciones será imprescindible el informe correspondiente de la Comisión Paritaria de Acción Social 2024.

Una vez efectuado el reparto del presupuesto del presente Plan de Acción Social, en caso de sucederse contingencias sobrevenidas con posterioridad al ingreso de las cuantías (errores técnicos en el reparto realizado, situación de violencia de género, entre otras) los importes a los que tenga derecho el personal que genere tal derecho, podrán ser abonados en el siguiente ejercicio o descontados del ejercicio siguiente. En este caso, y previa conformidad de la Comisión Paritaria de Acción Social del siguiente ejercicio, éstos serán abonados durante el primer trimestre del año y a la menor brevedad posible, detrayéndose su cuantía de la cantidad asignada para la Acción Social del año en curso.

**La Comisión de Acción Social (CAS) 2024 ha establecido una cuantía fija para algunas ayudas, en las cuales no será necesario aportar justificación del gasto en el momento de presentar la solicitud, sin perjuicio de que a posteriori sea requerido justificar que el gasto se ha realizado.**

A efectos de lo mencionado en el párrafo anterior, las personas beneficiarias de ayudas con cargo al PAS 2024 tendrán la obligación de guardar y custodiar las facturas que justifiquen la concesión de las mismas durante un plazo de cuatro años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **El Departamento de Recursos Humanos del IAC, a través de la Comisión de Acción Social 2024, a fin de comprobar la veracidad de los datos que sirvieron de base para la concesión de las Ayudas, así como del correcto cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas, podrá iniciar el procedimiento de control de muestreo de las ayudas concedidas, para lo cual se solicitará, en su caso, la remisión de la documentación original, base de la adjuntada en la solicitud o presunta según las características de la ayuda.**

**En ningún momento, la CAS 2024 será responsable de cualesquiera medidas adoptadas por el Departamento de Recursos Humanos del IAC, en representación del mismo, y en función del párrafo anterior.**



### AYUDAS E IRPF

Las cantidades fijadas en el Plan son cantidades brutas (íntegras). Dichas cantidades están sujetas a la retención del IRPF, cuyo porcentaje será igual al que le corresponda al solicitante en su nómina.

**IMPORTE AYUDA A PERCIBIR = Ayuda Aprobada – Retención IRPF**

**Para la concesión de ayudas por los descendientes del trabajador/a solicitante, la CAS se ceñirá a la información que obre en poder del Registro de Personal del IAC.**

### REQUISITOS A LA HORA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES

A tener en cuenta a la hora de hacer las solicitudes de ayuda.

#### 1. SOLICITUDES/PRESENTACIÓN

**1.1 IMPRESO-** El impreso de solicitud a disposición de las personas solicitantes en la intranet del IAC, deberá estar debidamente cumplimentado, firmado y acompañado de la documentación establecida según el tipo de ayuda. **La solicitud habrá de cumplimentarse en su totalidad.** Al firmarse la solicitud se aceptan de forma inmediata las siguientes cláusulas:

- Declaración responsable en la que se establece la incompatibilidad con la percepción de ayudas de la misma naturaleza por otros entes públicos por parte de la persona solicitante u otras personas miembros de la unidad familiar.
- Declaración responsable acerca de descendientes o ascendientes económicamente dependientes de la persona solicitante para aquellas ayudas respecto de las que puedan ser beneficiarias.
- Declaración responsable de la documentación adicional que se aporta, en caso de que así sea, confirmando que se trata de copia fiel del original u originales que obran en posesión de la persona interesada.
- Declaración responsable que se ha incurrido en los gastos de la ayuda solicitada.

Se presentará **un único impreso de solicitud para la totalidad de las ayudas solicitadas.**

**1.2 PRESENTACIÓN.** - Se admiten dos formas de presentación:

a) Enviando la siguiente documentación por correo electrónico a [accionsocial2024@iac.es](mailto:accionsocial2024@iac.es):

1. Solicitud firmada electrónicamente, se nombrará con el número de DNI/NIF/pasaporte. Por ejemplo: 42489357V.pdf
2. Resto de documentación escaneada: el archivo PDF donde se adjuntará la documentación escaneada (un único PDF con toda la documentación no superior a 4 MB), se nombrará con el número de DNI/NIF/pasaporte seguido de la palabra ANEXO. Por ejemplo: 42489357V\_ANEXO.pdf

La persona solicitante recibirá un acuse de recibo también por correo electrónico. La documentación escaneada que se aporte junto con la solicitud, en caso de que por el tipo de ayuda al que se opta así sea necesario, deberá ser fiel copia de los originales, que obrarán en posesión de la persona solicitante, por si fueran requeridos para verificación. Estos originales pudieran ser requeridos como prueba documental de la ayuda concedida durante un periodo de cuatro años.



## PLAN DE ACCIÓN SOCIAL IAC 2024

- b) Presentación en los Registros Oficiales electrónicos de acuerdo con el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, la sede electrónica del IAC, así como del Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado.

**Excepción.** Las ayudas presentadas por violencia de género, se presentarán siempre en Registro General del IAC de manera física y en sobre cerrado, al cual se le dará Registro de Entrada sin revisar su contenido, quedando en guardia y custodia de este Registro General, para preservar la intimidad de las solicitantes.

Todas las peticiones recibidas fuera del plazo señalado se denegarán automáticamente. No habrá ampliación del plazo de solicitudes (consúltese el apartado “**PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**”).

Los impresos estarán disponibles en la intranet del IAC. La presentación de las solicitudes no supone la concesión de la ayuda, ya que es prerrogativa de la CAS 2024 su aprobación o denegación.

**Para el reparto de la ayuda de Acción Social, la CAS tendrá en cuenta el último formulario de solicitud presentado por el personal en tiempo y mediante las formas previstas en el presente Plan.**

### **NOTA IMPORTANTE:**

**Los formularios en los que no se seleccione al menos una ayuda de las convocadas, no podrán ser subsanadas en el plazo de alegaciones a la lista de concesión/denegación provisional, siendo denegadas de forma inmediata.**

## 2. DOCUMENTACIÓN

- a) **En el caso de las ayudas que así lo contemplen, en el impreso deberá reseñarse claramente la documentación que se acompaña.**
- b) **No se abonará ninguna ayuda si no se presenta toda la documentación solicitada en las bases para cada caso y los impresos deberán cumplimentarse en su TOTALIDAD, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS CASILLAS REFERENTES A LAS CLÁUSULAS DE DECLARACION RESPONSABLE.**
- c) **La presentación de facturas se sustituye, en aquellas ayudas que no se exigen de forma expresa, por la declaración de haber incurrido en los gastos que está incluida en el impreso de solicitud. Se podrá requerir a cada solicitante a posteriori su presentación a efectos de comprobación.**

Las personas beneficiarias de ayudas con cargo al PAS 2024, tendrán la obligación de guardar y custodiar las facturas que justifiquen la concesión de las mismas durante 4 años desde la fecha de otorgamiento, a efectos de lo mencionado en el párrafo anterior y de los controles descritos en el apartado “CRÉDITOS ASIGNADOS Y CONTROL DE REPARTO”.



### PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La CAS 2024 procederá a aprobar o denegar las ayudas solicitadas, lo que hará constar en el acta correspondiente. El acta con el listado PROVISIONAL de ayudas aprobadas o denegadas se hará público en la intranet del IAC, relacionadas por el DNI/NIE de cada solicitante para preservar la intimidad de las personas interesadas. Las ayudas denegadas deberán ser motivadas.

A partir del día siguiente de la publicación del listado provisional, se abrirá el plazo de reclamaciones/subsanaciones donde las personas solicitantes tendrán **diez días hábiles** para poder presentar las reclamaciones y/o documentación adicional o aclaración que considere o la solicitada por la CAS 2024.

Para ello seguirá el mismo procedimiento descrito en el punto 1.2 sobre [REQUISITOS A LA HORA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES](#).

Transcurrido el plazo de reclamación/subsanación, la CAS 2024 se reunirá, en el plazo de cinco días hábiles, para resolver las reclamaciones realizadas y revisar los expedientes respecto de los cuales se ha solicitado documentación adicional y/o aclaratoria.

La CAS 2023 tendrá la obligación de contestar a cualquier reclamación y/o queja presentada, **por escrito y motivadamente**.

Tras resolver las incidencias, se publicará un acta con el listado DEFINITIVO de las ayudas aprobadas y su cuantía, igualmente en orden numérico de DNI/NIE.

En el caso de aquellas ayudas que sean definitivamente denegadas, la persona solicitante podrá recurrir ante la Dirección del IAC. En la instrucción de esta reclamación, la CAS 2024 emitirá informe motivado de su decisión acompañado del expediente y los antecedentes.

### SUGERENCIAS Y QUEJAS

Las sugerencias, dudas y/o quejas que surjan con respecto al plan aprobado se deben presentar, dirigidas a la CAS 2024, mediante correo electrónico a [cas@iac.es](mailto:cas@iac.es).



## PLAN DE ACCIÓN SOCIAL IAC 2024

### PRESUPUESTO AYUDAS ACCIÓN SOCIAL 2024

<b>AYUDAS (ORIENTATIVAS*)</b>	
Social por descendiente	7.000,00 €
Estudios oficiales postobligatorios para descendientes	2.000,00 €
Estudios del personal empleado	900,00 €
Fomento de la vida saludable del personal/ayudas sanitarias	9.400,00 €
Cuidado de familiares dependientes mayores de 70 años y/o personas con discapacidad.	400,00 €
Víctimas de violencia de género	500,00 €
<b>TOTAL AYUDA ACCION SOCIAL 2024*</b>	<b>20.200,00 €</b>

\* Las cuantías especificadas son de carácter orientativo y podrían estar sujetas a modificaciones en función del número de solicitudes.

\* La cuantía total es la otorgada en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, publicados en el BOE del 21/12/2022 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Es prerrogativa de la CAS 2024, en sesión conjunta, la distribución final de las cantidades asignadas a cada ayuda, en función de las solicitudes presentadas.



**CUANTÍAS MÁXIMAS PARA CADA AYUDA**

Se establecen tres tramos de percepción de ayudas a percibir por la persona solicitante según el importe bruto de los ingresos percibidos por la misma y según datos aportados por el Certificado de Retenciones para 2023. Para cada tramo, se establecen unas cuantías máximas para cada ayuda.

<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS HASTA 25.000,00 €</b>	<b>INGRESOS &gt;25.000,00 HASTA 35.000,00 €</b>	<b>INGRESOS &gt;35.000,00 €</b>
<b>AYUDA SOCIAL POR DESCENDIENTE</b>			
☐ 1 HIJO/A	100,00 €	90,00 €	80,00 €
☐ 2 HIJOS/AS	160,00 €	145,00 €	130,00 €
☐ 3 O MÁS HIJOS/AS *	210,00 €	180,00 €	150,00 €
<b>AYUDA DE ESTUDIOS OFICIALES POSTOBLIGATORIOS PARA DESCENDIENTES</b>	100,00 €	90,00 €	80,00 €
<b>AYUDA DE ESTUDIOS DEL PERSONAL EMPLEADO</b>	130,00 €	105,00 €	90,00 €
<b>AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA VIDA SALUDABLE DEL DEL PERSONAL/AYUDA SANITARIA</b>	85,00 €	70,00 €	60,00 €
<b>AYUDA PARA CUIDADO DE FAMILIARES DEPENDIENTES MAYORES DE 70 AÑOS Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	300,00 €	250,00 €	200,00 €
<b>AYUDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	400,00 €	350,00 €	300,00 €

\*Las cuantías especificadas son de carácter orientativo y podrían estar sujetas a modificaciones en función del número de solicitudes.

\* Se asignarán las cuantías en función del número de hijos y en reparto proporcional.



### CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA POR SOLICITANTE\*

Considerando los tres tramos salariales anteriormente indicados, se fija una cuantía máxima por la suma de todas las ayudas que pudieran presentarse. Siendo ésta:

- **400,00 €** para el personal cuyos ingresos no superen los 25.000,00 €
- **350,00 €** para el personal cuyos ingresos se encuentren entre 25.000 y 35.000,00 €
- **300,00 €** para el personal cuyos ingresos superen los 35.000,00 €

\*Las cuantías especificadas son de carácter orientativo y podrían estar sujetas a modificaciones en función del número de solicitudes. En el caso de que una trabajadora solicite ayuda por violencia de género en coexistencia con otras incluidas en el presente Plan, la primera le será concedida de forma íntegra, aunque su cuantía total sobrepase los límites establecidos por categoría.

## AYUDAS

### 1. SOCIAL POR DESCENDIENTE

**1.1. OBJETO:** aportación económica, **hasta el máximo establecido en estas bases**, para sufragar los gastos generales por manutención, cuidado, educación, formación y conciliación de la vida familiar y laboral de descendientes de la persona solicitante, **desde el nacimiento, adopción o acogida hasta la finalización de la enseñanza secundaria obligatoria (iniciado en 2023)**.

La ayuda que se reciba dependerá del número de descendientes hasta el máximo establecido en el apartado "Cuantías máximas para cada ayuda" del PAS 2024.

El/la descendiente, menor o mayor de edad, debe ser dependiente económicamente (cuyos ingresos no superen el IPREM para 2023: 8.400,00 euros/año (14 pagas).

#### 1.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso de solicitud cumpliendo lo estipulado en el apartado "**REQUISITOS A LA HORA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES**". Importante rellenar los campos correspondientes a nombre y apellidos del descendiente, fecha de nacimiento, edad.

No es preciso aportar documentación adicional para solicitar esta ayuda.

#### NOTA:

- Dado el carácter general de la ayuda, la aportación económica se hará a aquellas personas que presenten la solicitud cumplimentada correctamente, sin necesidad de acompañar justificante concreto para este concepto de ayuda en el momento de presentación de la solicitud, aunque pueda requerirse a posteriori la justificación del gasto tal y como se recoge en el punto 2.C. de requisitos a la hora de presentar las solicitudes y como se explica en el apartado CRÉDITOS ASIGNADOS Y CONTROL DE REPARTO.

A estos efectos, las/los descendientes (propios y del cónyuge), podrán serlo por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido. Se incluyen personas menores o personas con discapacidad sometidos a tutela de la persona solicitante, cónyuge o similar. Las personas que, siendo familiares, estén tuteladas o sometidas a acogimiento familiar provisional tendrán la consideración de propias siempre que se acredite fehacientemente (mediante certificación actualizada) dicho extremo.



## PLAN DE ACCIÓN SOCIAL IAC 2024

Se considerará tan solo descendientes -en los términos descritos en el apartado anterior- que dependan económicamente de la persona solicitante, es decir, que no tengan ingresos superiores al IPREM para el periodo 2023: 8.400,00 euros/año (14 pagas).

**NOTA: Si más de una persona solicitante presta servicio en el IAC.**

- En el supuesto de que ambos cónyuges, pareja de hecho, excónyuge, expareja de hecho, personas separadas judicialmente o progenitores/as de la misma persona descendiente, sean personal del IAC, ambos podrán tener derecho a solicitar la ayuda social por **descendientes** correspondiéndole a cada uno el 50% de la ayuda correspondiente, según su grupo salarial. La filiación de los descendientes se comprobará, en su caso, con los registros que obren en el Departamento de Personal del IAC.
- **Es obligatorio declarar explícitamente en el formulario de solicitud que se ha solicitado esta ayuda de forma simultánea.**



### 2. ESTUDIOS OFICIALES POSTOBLIGATORIOS PARA DESCENDIENTES

**2.1. OBJETO:** contribuir a costear, hasta el máximo establecido en estas bases, los gastos ocasionados por los estudios de descendientes del personal empleado hasta 27 años, cumplidos durante el período de cobertura, siempre que dependan económicamente de la persona solicitante, conforme a las normas establecidas en el presente PAS 2024. En aquellos casos en que el documento de matrícula o similar no presente fecha ni sello de pago, la comisión se reserva el derecho de solicitar a la persona solicitante que aporte el justificante de haber hecho efectivo el pago de su importe, o en caso de estar exento, el abono del seguro de estudiante y tasas administrativas satisfechas en el periodo de cobertura. Quedan excluidos los descendientes que estén cursando estudios obligatorios (que pueden solicitar la ayuda social por descendiente del punto 1).

#### 2.2. MODALIDADES:

- a) Gastos por enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español:
  - Primer y segundos cursos de Bachillerato.
  - Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
  - Formación Profesional Básica.
  - Enseñanzas artísticas profesionales.
  - Enseñanzas deportivas.
  - Enseñanzas artísticas superiores.
  - Estudios religiosos superiores.
  - Estudios militares superiores.
  - Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida modalidad a distancia.
  - Cursos de acceso y cursos de preparación para pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
  - Formación Profesional Básica.
- b) Gastos por enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo territorio nacional:
  - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
  - Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Maestría, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica.
  - Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.
  - Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.
- c) Pago Tasas Prueba Acceso a la Universidad PAU.
- d) Se incluyen también los mismos gastos (matrícula y tasas de obtención de títulos oficiales) cuando supongan obtención de título oficial en el ámbito de la **UE** (están excluidos centros educativos en Reino Unido).



### 2.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso de solicitud especificando en el apartado correspondiente la información relacionada con cada descendiente computable y cumpliendo lo estipulado en el apartado “**REQUISITOS A LA HORA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES**”.
- Matrícula (formalizada durante el año de cobertura) de cualquiera de los estudios mencionados en el apartado 2.2 o copia escaneada del mismo y justificante del pago.

A estos efectos, las personas descendientes (propios y del cónyuge), podrán serlo por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido. Se incluyen personas menores o personas con discapacidad sometidos a tutela de la persona solicitante, cónyuge o similar. Las personas que, siendo familiares, estén tutelados/as o sometidos/as a acogimiento familiar provisional tendrán la consideración que como propios/as siempre que se acredite fehacientemente (mediante certificación actualizada) dicho extremo.

Se considerará tan solo descendientes -en los términos descritos en el apartado anterior- que dependan económicamente de la persona solicitante, es decir, que no tengan ingresos superiores al IPREM para el periodo 2023: 8.400,00 euros/año (14 pagas).

Las personas descendientes que cumplan 27 años durante el período de cobertura del PAS 2024 tendrán la consideración de personas beneficiarias durante todo el año.

Excepciones a este límite de edad: Las personas descendientes con una discapacidad igual o superior al 33% no estarán sujetas a ningún límite de edad.

Esta ayuda es única y con un importe fijo independientemente del número de descendientes que sean beneficiarios, por lo que no es necesario acreditar más de un descendiente.

#### **NOTA: Si más de una persona solicitante presta servicio en el IAC.**

- En el supuesto de que ambos cónyuges, pareja de hecho, excónyuge, expareja de hecho, personas separadas judicialmente o progenitores/as de la mismo a persona descendiente, sean personal del IAC, ambos podrán tener derecho a solicitar la ayuda social por **descendientes** correspondiéndole a cada uno el 50% de la ayuda correspondiente, según su grupo salarial. La filiación de los descendientes se comprobará, en su caso, con los registros que obren en el Departamento de Personal del IAC.
- **Es obligatorio declarar explícitamente en el formulario de solicitud que se ha solicitado esta ayuda de forma simultánea.**



### 3. ESTUDIOS DEL PERSONAL EMPLEADO

- 3.1. **OBJETO:** contribuir a costear, hasta el máximo establecido en estas bases, los gastos ocasionados por los estudios de la persona solicitante durante el periodo de cobertura del PAS 2024 que favorezcan su mejor formación integral, académica y profesional, así como su promoción laboral.
- 3.2. **MODALIDADES:** se tendrá acceso a esta ayuda por la matriculación (formalizada durante el año de cobertura) en los estudios conducentes al título de Educación Secundaria Obligatoria, así como las modalidades especificadas en el punto 2.2 de este Plan (ayudas a estudios oficiales postobligatorios de descendientes) y por el pago de tasas de títulos oficiales satisfechos en el periodo de cobertura.

Se excluyen del PAS 2024 las ayudas para la formación en idiomas del personal del IAC, exceptuando los estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida modalidad a distancia.

#### 3.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso de solicitud cumpliendo lo estipulado en el apartado “REQUISITOS A LA HORA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES”.
- Impreso de solicitud de matrícula y justificante de pago de la misma o de otros gastos ocasionados durante el período de cobertura del PAS 2024 o copia escaneada de los mismos.



### 4. FOMENTO DE LA VIDA SALUDABLE DEL PERSONAL / AYUDA SANITARIA

**4.1. OBJETO:** Aportación económica a la persona solicitante con el objetivo de fomentar actividades saludables realizadas por el personal y relacionadas con el bienestar y mejora de la salud personal, por ejemplo, cualquier tipo de tratamiento como puede ser fisioterapia, gimnasio, piscina, actividades al aire libre, deporte o su equipamiento y cualquier otra actividad destinada a este fin. En el concepto de ayuda sanitaria se incluyen aquellos gastos de oftalmología y ortopedia.

#### 4.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso de solicitud cumpliendo lo estipulado en el apartado “REQUISITOS A LA HORA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES”.

#### NOTA:

- Dado el carácter general de la ayuda, la aportación económica se hará a aquellas personas que presenten la solicitud cumplimentada correctamente, sin necesidad de acompañar justificante concreto para este concepto de ayuda en el momento de presentación de la solicitud, aunque pueda requerirse a posteriori la justificación del gasto tal y como se recoge en el punto 2.C. de requisitos a la hora de presentar las solicitudes y como se explica en el apartado “CRÉDITOS ASIGNADOS Y CONTROL DE REPARTO”



### 5. CUIDADO DE FAMILIARES DEPENDIENTES MAYORES DE 70 AÑOS Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**5.1. OBJETO:** contribuir a costear los gastos realizados durante el periodo de cobertura del PAS 2024, hasta el máximo establecido en estas bases, de las personas integrantes de la unidad familiar de la persona solicitante **mayores de 70 años y/o con discapacidades físicas o psíquicas**. En ambos casos deben **depender física y económicamente** de la persona solicitante.

En el supuesto de coincidir ambas circunstancias en una misma persona (más de 70 años y discapacidad) sólo se percibirá una ayuda hasta el máximo establecido en estas bases.

La ayuda para **descendientes dependientes con discapacidad** es incompatible con la ayuda Social por descendiente.

#### 5.2. PRESTACIONES:

1. Asistencia en domicilio.
2. Asistencia especializada en Centro de Día.
3. Asistencia especializada en Residencia.
4. En los casos de Discapacidad se podrá solicitar ayuda para financiar los gastos acreditados que resulten de los tratamientos y asistencia especializada.

#### 5.3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- Ser mayor de 70 años o haberlos cumplido durante el periodo de cobertura del PAS 2024.
- Padecer una discapacidad física o psíquica igual o superior al 33% según baremación de la Seguridad Social que justifique la utilización temporal o permanente de algunas de las prestaciones establecidas en esta ayuda.
- Se podrá exigir, según los casos, haber presentado solicitud para dicha prestación en los Servicios Sociales Generales u otras entidades que presten servicios de igual modalidad.
- En ambos supuestos, las personas afectadas **no deben haber percibido retribución o emolumento alguno por trabajo por cuenta ajena o propia**.

#### 5.4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

##### a) Mayores

Cualquier mayor de 70 años que sea **ascendiente** de la persona solicitante en el **primer grado**, tanto de consanguinidad como de afinidad y que dependa económicamente de la misma.

- o Impreso de solicitud especificando en el apartado correspondiente la información relacionada con cada persona beneficiaria computable cumpliendo lo estipulado en el apartado "**REQUISITOS A LA HORA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES**".
- o Certificado de convivencia con la persona solicitante o documento que lo acredite o copia escaneada del original, en el supuesto de asistencia a domicilio.
- o Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona dependiente o copia escaneada.

##### b) Discapacidad física o psíquica igual o superior al 33%

Personas integrantes de la unidad familiar de la persona solicitante y que dependan económicamente de la misma y que padezca una discapacidad física o psíquica igual o superior al 33% acreditada por un órgano competente.

##### Familiares en régimen de tutela o acogimiento familiar provisional

Los familiares en régimen de tutela o acogimiento familiar provisional siempre que se acredite fehacientemente (mediante certificación actualizada) dicho extremo.



## PLAN DE ACCIÓN SOCIAL IAC 2024

- o Impreso de solicitud especificando en el apartado correspondiente la información relacionada con cada persona beneficiaria computable cumpliendo lo estipulado en el apartado “REQUISITOS A LA HORA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES”.
- o Certificado de convivencia con la persona solicitante o documento que lo acredite o copia escaneada del original, en el supuesto de asistencia a domicilio.
- o Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona dependiente o copia escaneada.
- o Certificado de la Seguridad Social u órgano competente acreditativa del estado de discapacidad física o psíquica igual o superior al 33% o copia escaneada.

**NOTA. En todos los casos se exige:**

- Las personas beneficiarias deben convivir en el domicilio familiar, salvo el caso de los descendientes que convivan con la persona que ostente la custodia, y/o familiares que requieran atención y/o estancia fuera de dicho domicilio familiar.
- Dependencia económica de la persona solicitante.

**NOTA: Si más de una persona solicitante presta servicio en el IAC.**

En el supuesto de que ambos cónyuges, pareja de hecho, excónyuge, expareja de hecho, personas separadas judicialmente o descendientes del mismo progenitor, sean personal del IAC, ambos podrán tener derecho a solicitar la ayuda social, correspondiéndole a cada uno el 50% de la misma, según su grupo salarial. La filiación de los descendientes se comprobará, en su caso, con los registros que obren en el Departamento de Personal del IAC.



### 6. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**6.1. OBJETO:** Contribuir a costear los gastos originados como consecuencia de ser víctima de violencia de género, en los términos establecidos por la ley que ampara tal circunstancia (LOVG 1/2004 de 28 de diciembre).

Por considerarse como una ayuda extraordinaria y de carácter grave y urgente, la presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo, pudiéndose realizar en cualquier momento del año 2024.

**6.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** acreditación de la condición de víctima de violencia de género mediante acreditación conforme al art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**NOTA:** Dado el carácter general de la ayuda, la aportación económica se hará a aquellas trabajadoras que presenten la solicitud cumplimentada correctamente, sin necesidad de acompañar justificante concreto para este concepto de ayuda en el momento de presentación de la solicitud, aunque pueda requerirse a posteriori la justificación del gasto tal y como se recoge en el punto 2.C. de requisitos a la hora de presentar las solicitudes y como se explica en el apartado "CRÉDITOS ASIGNADOS Y CONTROL DE REPARTO".

NOTA: LAS RESOLUCIONES DE ESTAS AYUDAS NO SE HARÁN PUBLICAS Y SE NOTIFICARÁN DIRECTAMENTE A LAS PERSONAS INTERESADAS.

LA DOCUMENTACIÓN SE ENTREGARÁ EN SOBRE CERRADO Y EN LA MODALIDAD PRESENTACIÓN FÍSICA EN REGISTRO OFICIAL, SEGÚN APARTADO 1.



## PLAN DE ACCIÓN SOCIAL IAC 2024

En el proceso de distribución de la Acción Social del IAC para 2024, tendrán gran importancia los siguientes factores:

- El acierto con el que la Comisión Paritaria de Acción Social distribuya los importes de las ayudas y a la vista de los intereses del personal del IAC, en esta materia.
- La participación del personal del IAC en el desarrollo del procedimiento establecido en el presente Plan, considerándose fundamental la cumplimentación de todos y cada uno de los datos de la solicitud, la presentación de la documentación general y específica requerida en los plazos señalados y la aportación de sugerencias sobre mejoras en los programas establecidos e implantación de otros nuevos para futuras convocatorias.

El presente Plan de Acción Social del Instituto de Astrofísica de Canarias para el año 2024 ha sido aprobado en la reunión de la Comisión de Acción Social, en el día de su firma electrónica.

Fdo. Aythami Peñate Rodríguez

Fdo. Sonia Fumero de Sande

Fdo. Afrodisio Vega Moreno

Fdo. Ángeles Quintana Pérez